RESOLUCIÓN Nº 547/23

POR LA QUE SE RECTIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 418/23 DEL 07 DE AGOSTO DE 2.023 "*POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DEL CERTIFICADO N° 26 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023,*...EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/19 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 42/19, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TAPÉ RORY… ".----------

VISTO: El Interno UOC Nº 53/23 del 20 de octubre de 2023, del Departamento Administrativo-Unidad Operativa de Contrataciones, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 418/23 del 07 de agosto de 2023 "Se a*utorizó el reajuste del Certificado N° 26 correspondiente al mes de mayo de 2023, por un monto total de ₲ 114.051.281 (Guaraníes ciento catorce millones cincuenta y un mil doscientos ochenta y uno) IVA incluido, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/19 "Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción", correspondiente al Contrato Nº 42/19, suscrito con la firma CONSORCIO TAPÉ RORY, conforme al resultado de la aplicación de la Cláusula CGC 13.3, cuya copia se anexa y forma parte de la presente Resolución*";----------

Que por el referido Interno UOC Nº 53/23, se informa que el ID 361779 Expediente DNCP 313.809, Reajuste de Precios correspondiente al Certificado N° 26 del Contrato N° 42/19 *"Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción"*, con la firma Consorcio Tape Rory se encuentra retenido en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;----------

Que, mediante Nota DNCP N° 7.345/2023, presentan la siguiente observación: *"Se verifica que la Resolución N° 418/23 del 07 de agosto de 2023, por la cual se aprueba el presente reajuste de precios, presenta inconsistencias en el anexo remitido ya que en el mismo se visualiza el detalle de variación del convenio modificatorio 2, tanto en un aumento como disminución y no se visualiza el valor del certificado. Se solicita a la contratante remitir el acto administrativo rectificatorio"*;----------

Que por lo expuesto, se solicita la rectificación de la Resolución N° 418/23 Acta N° 2.580 del 07 de agosto de 2023, por la que se autoriza el reajuste de ₲ 114.051.281 (Ciento catorce millones cincuenta y un mil doscientos ochenta y un guaraníes), IVA incluido del Contrato N° 42/19 Construcción de Edificio de Departamentos en la ciudad de Asunción, suscrito con la firma CONSORCIO TAPE RORY. Por error involuntario, la misma presenta una omisión en los datos referentes al cálculo del reajuste en el Anexo de la citada Resolución;----------

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determinan las disposiciones legales vigentes en la materia; ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 547/23

1° Rectificar el Anexo de la Resolución N° 418/23 del 07 de agosto de 2.023 "*Por la que se autoriza el reajuste del Certificado N° 26 correspondiente al mes de mayo de 2023..., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/19 "Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción", correspondiente al Contrato Nº 42/19, suscrito con la firma CONSORCIO TAPÉ RORY...", quedando redactado de la siguiente manera:*

Reajuste de Precios - Ley N° 4678/13 - ID 186189						
LPN N° 01/19 - Contrato N° 42/19 "Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción, suscrito con la firma Consorcio TAPE RORY. Monto del Contrato: ₲ 13.680.000.000						
Formula: Ap=Po(0,40+0,30*j/jo+0,30*C/Co)-Po						
Certificados N° 26 (Mayo-23)	Po	J	Jo	C	Co	Reajuste en ₲
Contrato Original + CM N° 1+CM N° 2+CM N° 3	982.162.450	99.070	85.184	131,1	106,8	115.072.094
CM N° 2 Rubros Nuevos	124.255.807	99.070	99.070	131,1	126,2	1.447.354
CM N° 3 Rubros Nuevos	356.159.094	99.070	99.070	131,1	134,2	-2.468.167
Total						**114.051.281**

2º Comunicar y archivar.----------

FDO : Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Lic. Fredy Osmar López Martínez
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General